



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 0033-2020-GA-OSITRAN

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorando Nº 01333-2020-JLCP-GA-OSITRAN de fecha de 11 de diciembre de 2019, emitida por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, mediante la cual solicita la conformación la Comisión de Inventario Físico de las Existencias del Almacén de OSITRAN al 31.12.2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público, se establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo Nº 1439, se deroga el Decreto Ley Nº 22056, Decreto Ley que instituyó el Sistema de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final del referido Reglamento, se establece que entra en vigencia a los noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo el numeral 6 del artículo 5, el numeral 7 del párrafo del artículo 6.2 del artículo 6, los numerales 1 y 3 del artículo 8, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 21, 22, 26 y 28, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Abastecimiento;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Reglamento, se regula transitoriamente que, en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera



Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al Sistema Nacional de Abastecimientos, se aplican entre otras, las siguientes:

- Resolución Jefatural N° 118-80-INAP-DNA, Aprueban Normas General del Sistema de Abastecimiento, en lo correspondiente al SA.05 Unidad en el Ingreso Físico y Custodia Temporal de Bienes, al SA.06 Austeridad del Abastecimiento y al SA.07 Verificación del Estado y Utilización de Bienes y Servicios.
- Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, Aprueban manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA “Normas Generales del Sistema de Abastecimiento” se aprobó entre otras, la Norma General del Sistema de Abastecimiento S.A. 07 Verificación del Estado y Utilización de Bienes y Servicios, señala que las entidades públicas formularán y aplicarán normas para verificar la existencia, estado y condiciones de utilización de los bienes y/o servicios que dispone la entidad;

Que, en el numeral 2 del Rubro III del SA. 07: Verificación del Estado y Utilización de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA “Normas Generales del Sistema de Abastecimiento”, establece que el inventario físico es una forma de verificación y dicho inventario debe ser realizado por lo menos una vez al año, y que el responsable de disponer y aprobar los inventarios físicos generales, es el Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA que aprobó el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional se establece normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismo del sector público nacional;

Que, el citado manual establece como unos de los procedimientos a realizar el “Inventario Físico de Almacén”, el cual es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad;

Que, mediante el Memorando Circular N° 006-2016-GG-OSITRAN de 13 de enero de 2016 se aprobó el Procedimiento Documentado para la Toma de Inventario de Existencias del OSITRAN, en el que se describen las actividades para llevar a cabo el inventario físico de las existencias, a través de la Comisión de Inventario de Existencias de Almacén;

Que, estando a los dispositivos referidos precedentemente y el Memorando de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, corresponde designar a la Comisión que tendrá a cargo realizar el Inventario Físico de las Existencias del Almacén de OSITRAN al 31 de diciembre de 2019;

De conformidad con lo que establece el Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, la Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA que aprueba las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el Memorando Circular N 006-2016-GG-OSITRAN que aprueba el Procedimiento Documentado para la Toma de Inventario de Existencias del OSITRAN; y con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los integrantes de la “Comisión de Inventario Físico de las Existencias de Almacén de OSITRAN al 31 de diciembre de 2020”, que tendrá a cargo el citado Inventario Físico de las Existencias del Almacén de OSITRAN al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a las normas aplicables y al Procedimiento Documentado para la Toma de Inventario de Existencias del OSITRAN aprobado con Memorando Circular N° 006-2016-GG-OSITRAN, estando conformada por:

- Kelly Francia Vásquez, representante de la Jefatura de Contabilidad, quien la presidirá.
- Erika Castro Ruiz, representante de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial.
- Zulema Jordan Liza, representante de la Gerencia de Administración.

Asimismo, participará en calidad de facilitadora la señora Edith Pilar Pariona Vega, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial.

Artículo 2º.- La Comisión designada deberá presentar el Plan y Cronograma de Trabajo de Inventario a la Gerencia de Administración, a los cuatro (4) días hábiles siguientes de conformada la Comisión.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión designada en el artículo 1º de la presente resolución, así como, a la Jefatura de Contabilidad, a la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS
Gerente de Administración

NT 2020095352

